ANEXO CONTRACTUAL
CLAUSULAS:
PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Adquisición de UN VEHÍCULO DENOMINADO UNIDAD MÓVIL MEDICO ODONTOLÓGICA, en ejecución del proyecto denominado "DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS, PARA LAS IPS PUBLICAS DE BAJA COMPLEJIDAD DE LA SUBREGIÓN DE JUANAMBÚ, DEPARTAMENTO DE NARIÑO", con su debida instalación, documentación y puesta en marcha
SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES O CONDICIONES TÉCNICAS, EQUIPO DE TRABAJO Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR: **2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El Contratista se obliga al cumplimiento del objeto contractual de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

CARACTERISTICAS TECNICAS	
MODELO.	2023 y/o superior
ESPECIFICACIONES DE CHASIS	
MOTOR	**VEHÍCULO OFERTADO**
Desplazamiento (C.C)	5.193 cc
Numero de Cilindros	4 en línea
Potencia Neta (hp@rpm)	153 hp
Torque neto (kg-m @ rpm)	42,73 kg-m
Alimentación	Inyección directa – common rail
Niveles de Emisiones	Euro IV
Combustible	Diesel
TRANSMISION	
Nº Marchas	6 cambios + reversa
Tipo	Mecánica
Tracción	4x2
CHASIS	
Tipo Cabina	Cabina sencilla abatible
Dirección	Asistida eléctricamente
Sistema de Freno	Tipo: Hidráulico
	Freno de Parqueo: SI
PESOS Y CAPACIDADES	
Peso Bruto Vehicular (Kg.)	7.500 Kg
Capacidad de Carga (Kg.)	4.782 Kg
Tanque de Combustible (L)	140 L
Voltaje Sistema Eléctrico	24V
Cantidad de Baterías	2
DIMENSIONES	
Compartimento	
Largo	4.3 metros
Ancho	2.040 metros
Altura	2.2 metros
APARIENCIA INTERIOR	
PANEL DE INSTRUMENTOS CONTROLES Y MEDIDORES	
Nivel de Combustible	Si
Tacómetro	Si
Temperatura de refrigerante	Si
Velocímetro km/h	Si
LUCES INDICADORAS	

ANEXO CONTRACTUAL	
Freno de parqueo	Si
Carga de la batería	Si
De cruce / parqueo	Si
Luces de carretera alta	Si
SEGURIDAD	
Cinturones de seguridad: 2 de 3 puntos y central de 2 puntos	Si
Espejos (mínimo 2 laterales y 1 Cabina)	Si
Pito eléctrico	Si
Luz de marcha en reversa	Si
Tapa de combustible con llave	Si
COMODIDAD Y APARIENCIA INTERIOR	
Vidrio trasero	Si
Limpiabrisas (mínimo 2 Velocidades)	Si
Calefacción y Desempañador	Si
Gato y Palanca	Si
Guantera	Si

CARROCERIA

- Estructura de paredes y techo en tubo cuadrado de 1½" calibre 3/16; tratado con protección anticorrosivas, resistente a la humedad, forrada en tapiz cónsul de tráfico pesado y alta resistencia.

- Forro exterior en paneles de fibra de vidrio (enterizas), material aislante, termo acústico y retardante al fuego, resistente a la humedad, agentes patógenos, y anticorrosivo no transmisor de energía eléctrica. No posee ningún tipo de uniones ni remachadas, de fácil aseo, con un bajo mantenimiento, ya que se pueden reconstruir fácilmente en caso de daño.

- Aislamiento de costados y techo termo acústico entre el forro exterior y paredes interiores en los laterales y el techo en POLIURETANO en una mezcla retardante al fuego.

- Forro interior en paneles de fibra de vidrio (enterizas) tipo 8 y material no rugoso, material resistente a la humedad, agentes patógenos, retardante al fuego y anticorrosivo no transmisor de energía eléctrica. No posee ningún tipo de uniones ni remachadas, ofrece superficies planas y lisas de fácil aseo, con un bajo mantenimiento ya que se pueden reconstruir fácilmente en caso de daño.

- Una (1) Puerta para el Consultorio Odontológico y una puerta el consultorio médico, con su respectiva chapa, manijas (Interior y Exterior), seguro con llave, y un vidrio fijo de seguridad polarizado con una franja de cinta reflectiva de color rojo, de tal manera que la señalización sea máxima cuando las puertas estén abiertas.

- Las estructuras para el ingreso y salida de pacientes y usuarios deberán ser firmes, con protecciones laterales a espacios libres.

- Debe contar con Un (1) Ascensor hidráulico y/o sistema de elevación que garantice el ascenso y descenso de personas en condición de discapacidad motora a los consultorios médico y odontológico y las uniones con tierra firme deberán garantizar la continuidad, sin desniveles y deberán permitir el flujo sillas de ruedas.

BODEGA
Lateral Derecho

- Una (1) Para albergar compresor con su respectiva puerta con chapa y seguro con llave maestra.
- Una (1) Tapa para entrada de agua potable.
- Una (1) Tapa para purgue de sistema hidráulico.
- Una (1) Para albergar equipo de carretera e insumos, puerta con chapa y seguro con llave maestra.
- Una (1) Tapa para combustible.
- Una (1) Para albergar generador eléctrico, con aislamiento térmico (calor) y acústico (ruido) en

ANEXO CONTRACTUAL

lana mineral, puerta con chapa y seguro con llave maestra.

LUCES

- Seis (6) Lámparas fluorescentes a 110 voltios ubicadas en el techo de los consultorios odontológico y médico.
- Tres (3) Lámparas interiores a 24 voltios tipo LED ubicadas Dos (2) en el Consultorio Odontológico y Una (1) en el consultorio médico.
- Seis (6) Lámparas faldón ubicadas en los laterales.
- Dos (2) Juegos de stop traseros originales con luz de parada, direccional y reversa
- Dos (2) Lámparas tercer stop de 24 voltios ubicadas en la parte trasera superior.
- Dos (2) Lámparas tipo Tortuga ubicadas en el lateral derecho exterior superior.
- Una (1) Lámpara Luz Placa
- Dispositivo de señalización óptica en la parte delantera y por encima del vidrio parabrisas que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, visible como mínimo a 180 grados y de fácil observación con la luz del día.

NOTA: LAS LUCES DEBEN ESTAR REGLAMENTADAS SEGÚN NORMAS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

SISTEMA ELECTRICO

- Alimentado por un generador de 6.5 Kilovatios silencioso autorregulado con tensión de salida a 120v y 240v.
- Alternativamente, gracias a un tambor conmutable tipo ½ vuelta, el sistema eléctrico se puede alimentar exteriormente con la red urbana, Por medio de un cable multiconductor conectado a un toma principal ubicado a un costado de la unidad.
- Siete (7) Tomacorrientes dobles a 110 V ubicados en los consultorios.
- Dos (2) Interruptores a 110V ubicados en los consultorios.
- Dos (2) Tomacorrientes dobles a 110 V con tapa tipo intemperie ubicados en el costado derecho.
- Circuitos independientes para tomas y lámparas a 110 V
- Una (1) Extensión eléctrica de 3x14 a 110v x 15 metros con los extremos debidamente adaptados.
- Una (1) Extensión eléctrica de 3x10 por 30 metros con los extremos debidamente apantallados.
- Luces exteriores reglamentarias según normas del ministerio de transporte
- Un (1) Equipo de alta voz con dos cornetas y su respectivo cableado para sistema de perifoneo con reproductor de memoria USB y SD con base, micrófono entrada auxiliar de Reproductor de radio AM/FM, mp3 el cual es operado desde la cabina de conducción.
- Tres (3) Ventanas con vidrios de seguridad corredizos polarizados, convenientemente distribuidos para una óptima iluminación interior de los consultorios.
- Un (1) Vidrio fijo trasero polarizado convenientemente distribuido para una óptima iluminación interior al consultorio médico.

SISTEMA DE AGUA POTABLE

- Tanque para almacenamiento de agua potable fabricado en fibra de vidrio, con capacidad aproximada de 40 litros, manguerade10mt, para llenado de tanque desde un grifo convencional.

- Una (1) Bomba hidráulica de 110 voltios para impulsar el agua para el pozuelo, silla odontológica, lavamanos de odontología, lavamanos de consultorio médico y baño del Vestier.

SISTEMA DE AGUAS RESIDUALES

Tanque para almacenamiento de aguas fabricado en fibra de vidrio, para descargue de desechos por medio de válvula de descargue.

SISTEMA DE CONVERSION

- Una (1) Mesa y cuatro (4) sillas(plásticas)
- Una (1) Carpa enrollable fabricada en lona importada, ubicada por el lateral derecho parte superior, maniobrable por medio de un sistema de manivela con brazos extensibles.
- Una (1) unidad de aire acondicionado de 15.000 BTU/HR instalado sobre el techo central para los

ANEXO CONTRACTUAL

dos (2) consultorios.
- Pintura interior y exterior de la unidad con poliuretano color blanco, incluido emblemas.

CONSULTORIO ODONTOLOGICO

- Un (1) Mueble lateral fabricado en MDF forrado en formica lisa de color blanco, y un (1) lavamanos empotrado con Certa de acero inoxidable para lavado de instrumental.
- Un (1) Gabinete aéreo fabricado en MDF pintado con puertas abatibles, bisagras tipo parche y brazos tipo tijera.
- Un (1) Lavamanos en Fibra de Vidrio.
- Dos (2) Potes plásticos para el basurero (Verde y Rojo)
- Una (1) Jabonera
- Un (1) Revistero

UNIDAD ODONTOLOGICA

Eléctrica, compuesta de:

- Silla eléctrica con anclaje, ajustable, resistente a vibraciones.
- Modulo, tres (3) servicios manuales, con adaptaciones y mangueras para pieza de mano de alta velocidad, una (1) de baja velocidad y jeringa triple (incluye la jeringa), montando sobre brazo giratorio situado a un lado de la silla para mayor comodidad del paciente y bandeja metálica porta instrumentos.
- Escupidera con taza en porcelana removible para fácil limpieza, eyector de saliva, suministros de agua para tazas y vaso (activado por válvulas manuales).
- Lámpara de luz fría. Montada sobre brazo ecualizable, espejo redondo multifacético en vidrio, el cual filtra los rayos ultra violeta, y no produce sombra, bombillo halógeno de 55w y fusible protector.
- Butaco odontológico neumático con espaldar abatible, que se ajusta a diferentes direcciones de trabajo, tapizado en vinilo.
- Un (1) compresor para uso odontológico de 1 HP libre de aceite. (Con certificado de calibración)
- Un (1) guardián empotrado a la pared de 4litros.
- Un (1) Espejo facial de mano.
- Diez (10) Juegos básicos se compone de: espejos bucales, exploradoras doble extremo, sondas periodontales, pinzas algodoneras, cucharillas y excavadores.
- Dos (2) Jeringas carpula
- Tres (3) Juegos de operatoria los cuales se componen de: condensador de amalgama, bruñidores de bola, bruñidores de orqueta y bruñidores de pera, cleoide, discoide, fp3, espátula de Ward, espátulas para cemento.
- Dos (2) Porta bandas
- Dos (2) porta amalgama.
- Cinco (5) aplicadores de Dycal.
- Cuatro (4) Juegos de endodoncia los cuales se componen de: explorador de conductos, espaciadores, condensadores, dentimetros.
- Tres (3) Juegos de exodoncia los cuales de componen de: elevadores rectos, elevadores angulados, fórceps 150, fórceps 151, fórceps 69, porta agujas pequeños, cureta de Lukas.
- Una (1) tijera de material
- Una (1) tijera de tejido.
- Un (1) mango d bisturí N.º 15
- Cuatro (4) Juegos de curetas N.º 3-4, 11-12 ,7-8, ck4.
- Un (1) Amalgamador de mezcla
- Una (1) Lámpara de fotocurado resistente a la vibración. (con certificado de calibración)
- Una (2) Gafa de protección UV para el uso de la lámpara de fotocurado.
- Un (1) Autoclave (con certificado de calibración y validación a la instalación y recalificación)
- Una (1) Caja de guantes de látex.
- Una (1) Caja de tapabocas.

.

CONSULTORIO MEDICO

ANEXO CONTRACTUAL

- Un (1) Escritorio con archivador compuesto de 3 cajones con chapa y llave fabricado en MDF y forrado en formica lisa.
- Una (1) Silla giratoria para el consultorio medico
- Dos (2) sillas para consultorio forradas en material que se pueda limpiar.
- Un (1) Lavamanos.
- Dos (2) Potes plásticos para el basurero (Verde y Rojo)
- Una (1) Jabonera
- Un (1) Revistero

DOTACION MÉDICA

- Una (1) Camilla de atención medica de altura fija, espaldar abatible tipo ginecológica con colchoneta y escalerilla
- Un (1) equipo de órganos de los sentidos manual.
- Una (1) Bascula de piso para adulto (con certificado de calibración)
- Un (1) Tensiómetro de pared con un brazalete Pediátrico y Adulto. (con certificado de calibración)
- Un (1) Fonendoscopio Pediátrico
- Un (1) Fonendoscopio para Adulto.
- Una (1) Linterna para exploración
- Un (1) tallímetro
- Una (1) Balanza para bebé. (con certificado de calibración)
- Una (1) Lámpara “cuello de Cisne”
- Un (1) Termómetro digital. (con certificado de calibración)
- Una (2) Carta de Shell una de adulto (E) y otra para niños (muñecos).
- Un (1) guardián empotrado a la pared de 4litros.
- Un (1) Martillo de Reflejos
- Un (1) oxímetro de pulso. (con certificado de calibración)
- Una (1) Caja de guantes de látex.
- Una (1) Caja de tapabocas.

EQUIPO BASICO PARA CARRETERA

- Un (1) Alicate con mango aislado.
- Tres (3) Atornilladores de estría 6”, 8”, 10”
- Tres (3) Atornilladores de pala 6”, 8”, 10”
- Una (1) Cable remolque con gancho de tracción en sus extremos.
- Dos (2) Chalecos fluorescentes o reflectivos.
- Una (1) Cuchilla rompe cinturones de seguridad.
- Un (1) Juego de cable de iniciación.
- Un (1) Juego de Llaves boca fijas por 6 unidades.
- Un (1) Juego de señales reflectivas de emergencia o banderolas.
- Una (1) Linterna con pilas
- Una (1) Llave peston o inglesa 3 cm de apertura
- Un (1) Maletín para albergar equipo de carretera
- Un (1) Martillo metálico tipo bola de 250 gramos
- Una (1) Palanca patecabra mínimo 50 cm
- Dos (2) Tacos para boqueo de llantas con corte oblicuo
- Una (1) Tijera de material o corta todo.

BAÑO Y VESTIER

- Un (1) Baño y Vestier ubicado en el área del consultorio médico, con paredes interiores en fibra de vidrio con sanitario y lavamanos, activado con sensor electrónico y espejo.
- Toallero.
- Basurero para papel.
- Dispensador para jabón líquido.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

I) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

ANEXO CONTRACTUAL

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con las especificaciones y características técnicas requeridas por el Departamento.
2. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
3. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
4. Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
5. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
6. Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
7. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
9. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
11. Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato
12. Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
13. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
14. Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.
15. Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
16. Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
17. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.
18. Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
19. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.
20. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.
21. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.
22. Constituir la Garantía Única para la aprobación del DEPARTAMENTO, en los términos y condiciones, si se hubiere pactado.
23. Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
24. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
25. Para la ejecución del contrato, el contratista deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto 451 del 27 de agosto de 2019 Por el cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el polietileno expandido en los procesos de contratación del Departamento de Nariño
26. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar la Unidad Móvil Medico Odontológica, de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas fijadas por el Departamento. Todos los elementos y equipos médicos que hacen parte de la adecuación y dotación de las Unidades Móviles Médico Odontológicas deberán entregarse

ANEXO CONTRACTUAL

conforme a lo establecido en la Resolución 3100 del 25 de noviembre de 2019 y la Normativa NTC 3729.

2. Sostener el valor ofertado y la oportunidad en la entrega.
3. Entregar para aprobación del supervisor dos propuestas de Render en 3D que deje apreciar las condiciones técnicas y estéticas, con el fin de acordar los ajustes y terminados, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
4. Incluir en la Unidad Móvil Medico Odontológica los logos de la E.S.E. beneficiarias del proyecto, respectivamente y logos del Departamento de Nariño – Gobernación de Nariño.
5. Garantizar la entrega de los vehículos ofertados en un 100% original con sus respectivas series otorgadas por el fabricante.
6. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte idóneos y necesarios para efectuar la entrega de los bienes objeto del contrato, de acuerdo al presupuesto asignado, así como los gastos de desplazamiento, alimentación y hospedaje del personal designado por el contratista para realizar la entrega.
7. Entregar los respectivos soportes de la ejecución del contrato, adjuntando informes de las entregas, actas de entrega y recibos a satisfacción.
8. En caso de que alguno de los componentes de Unidad Móvil Medico Odontológica incluido chasis y elementos mecánicos del vehículo que presente algún defecto, el contratista se obligará a cambiar el bien dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega física de la Unidad Móvil Medico Odontológica, el cual deberá contar con las mismas características y especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso de selección.
9. Igualmente, todo costo que se genere deberá ser asumido a plenitud por parte del contratista, quien, además, se debe encargar de la recolección del bien defectuoso, así como también entregar en el sitio el elemento con las condiciones técnicas exigidas.
10. Entregar las recomendaciones de mantenimiento preventivo, sugeridas por el fabricante durante el periodo de garantía ofertado por el proveedor: indicando claramente que incluye y que no incluye durante la garantía y que costos debe asumir el nuevo propietario de la Unidad Móvil Médico Odontológica durante dichas revisiones exigidas o recomendadas en la garantía.
11. Entregar el vehículo con mínimo medio tanque de combustible.
12. Hacer entrega de los siguientes documentos: registro de importación, registro sanitario expedido INVIMA, certificado de calibración de los equipos y los demás asociados al manejo de fuentes.
13. Realizar las pruebas de funcionamiento del vehículo, para aprobación por parte del supervisor o los técnicos designados por el Departamento.
14. Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.
15. Deberá informar a los beneficiarios del proyecto sobre la forma de operación y como se debe realizar el mantenimiento preventivo del vehículo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
16. Deberá informar a los beneficiarios del proyecto (personal asistencial y/o operario del mobiliario y equipos biomédicos) los principios de funcionamiento, principios de operación, rutinas de limpieza y desinfección. Esta capacitación deberá ser impartida por un técnico y/o ingeniero con pleno conocimiento, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
17. Entregar certificado de calibración vigente para los equipos de la Unidad Medico Odontológica que lo requiera.
18. Entregar mediante acta de entrega la Unidad Móvil Medico-Odontológica conforme a la descripción técnica, con su debida instalación de equipos y mobiliario, documentación y puesta en marcha en las Instalaciones del Centro de Salud Municipal de Cartago E.S.E – Municipio de Cartago (N), previo cumplimiento de los requisitos administrativos establecidos por la Gobernación de Nariño para la activación y despegue del motor, en presencia del supervisor y el Gerente de la ESE beneficiaria y el cumplimiento de todos los trámites y gestiones tendientes al registro inicial o matricula ante la Subsecretaria de Transito del Departamento de Nariño, como vehículo oficial, entregando la correspondiente licencia de tránsito o tarjeta de propiedad a nombre de las ESE EL CENTRO DE SALUD MUNICIPAL DE CARTAGO; así como el seguro obligatorio SOAT con vigencia de un año.

II) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.

ANEXO CONTRACTUAL

4. Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
5. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será por la suma de QUINIENTOS TREINTA MILLONES PESOS ($530.000.000,00) MDA/CTE.

Parágrafo Primero: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

Parágrafo Segundo: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual, se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

CUARTA. - FORMA DE PAGO: El Departamento de Nariño, cancelará al Contratista el valor total del contrato de la siguiente manera:

1) ANTICIPO: Un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%), del valor del contrato, el cual se desembolsará una vez estén cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato. Dicho valor será amortizado en los siguientes pagos realizados al contratista, en un porcentaje igual al entregado a título de anticipo. Para el desembolso del anticipo se requerirá el del plan de inversión y administración del anticipo

Los fondos de la cuenta del anticipo no podrán ser utilizados para ningún gasto de legalización del contrato, en razón a ello, el Plan de inversión del Anticipo no puede incluir gastos de legalización. Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, conforme a lo previsto en el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el Supervisor. Los gastos deberán contar con los soportes correspondientes.

El anticipo en ningún caso se considera pago y estará sujeto a la concepción de los requisitos que EL DEPARTAMENTO requiera al momento de la suscripción del contrato.

Parágrafo 1°. - **Forma de Amortización del Anticipo:** El anticipo será amortizado en un porcentaje igual al desembolsado, hasta completar el 100% de la suma entregada a título de anticipo, situación que deberá ser controlada por el SUPERVISOR del contrato y evidenciada en el respectivo certificado de cumplimiento que éste emita.

Parágrafo 2°. - Para el manejo de los recursos girados por el Departamento, el contratista deberá aperturar una cuenta bancaria de ahorros o corriente remunerada, con el nombre del objeto, la cual será de uso exclusivo para el contrato producto de este proceso. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, Las retenciones e impuestos a que haya lugar por concepto de movimientos bancarios estarán a cargo del contratista, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del contrato. Conforme lo anterior, para la liquidación del contrato, el contratista deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería General del Departamento. En todo caso, el inicio de ejecución del contrato no estará supeditado al desembolso del anticipo.

2) PAGO TOTAL. Un pago correspondiente al 100% del valor total del contrato una vez se cuente con acta de recibo a satisfacción avalada por parte del supervisor de los bienes objeto de compra, el cumplimiento a cabalidad por el contratista de las obligaciones contractuales establecidas por el departamento y previa certificación de cumplimiento del supervisor y el agotamiento de los trámites administrativos reglamentarios.

Parágrafo 1°. - Para el pago pactado se requerirá:

a. Presentación de la factura y/o cuenta de cobro a nombre del DEPARTAMENTO. En el Texto de la factura y/o cuenta de cobro se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de la facturación, los códigos generados y deberá especificar el valor correspondiente al servicio prestado.
b. Certificación del cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato.
c. Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

ANEXO CONTRACTUAL

d. Informe de actividades donde conste el recibo a satisfacción por parte de la Supervisión. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

Parágrafo 2°. - El DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.
Parágrafo 3°. - Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista.
Parágrafo 4°. - En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada, solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional. Si los saldos adeudados al contratista no permiten la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento para realizar de los pagos o saldos pendientes por cancelar, las amortizaciones, deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente a la completa amortización del anticipo.
Parágrafo 5°. - El contratista para la legalización del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Desarrollo	2%
Estampilla Pro- Cultura	2%
Estampilla Udenar.	0.5%
Tasa Pro- Deporte y Recreación	2%

Parágrafo 6°. - De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de 90 días contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Valor del contrato se encuentra amparado mediante los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal expedido por el Subsecretaria de Presupuesto para la vigencia 2023.

CDP RECURSOS PROPIOS					
NÚMERO	**FECHA**	**RUBRO**	**VALOR CDP**	**VALOR POR APROPIAR**	**FUENTE DE RECURSOS**
2023090024	06/09/2023	2.3.2.01.01.001.03.19-19-1906- 0300-1906022-2022003520206- 53290-16-1.2.1.0.00	$452,867,360.23	$237.257.510,39	Propios – Inversión

CDP SPGR					
NÚMERO	**FECHA**	**POSICION CATALOGO DE GASTO**	**VALOR CDP**	**VALOR POR APROPIAR**	**FUENTE DE RECURSOS**
26623	15/09/2023	00AR-0113-0306-2013-00003-0077 FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA Y DOTACIÓN DE LAS IPS PÚBLICAS DE BAJA COMPLEJIDAD DE LA SUBREGIÓN JUANAMBÚ: SUBREGIÓN JUANAMBÚ NARIÑO OCCIDENTE	$ 383.261.685,00	$ 240.956.809,00	Regalías – Inversión

Valor apropiado mediante el CDP sysman No2323090002, como se detalla a continuación

CDP SYSMAN					
NÚMERO	**FECHA**	**RUBRO**	**VALOR CDP**	**VALOR POR APROPIAR**	**FUENTE DE RECURSOS**
2323090002	15/09/2023	6.03.01.03.003.001.00AR	$ 383.261.685,00	$ 240.956.809,00	Regalías – Inversión
2323090002	15/09/2023	6.03.01.03.003.001.00AR	$ 98.872.743,77	$ 51.785.680,61	Regalías – Inversión
		TOTAL	$ 482.134.428,77	$ 292.742.489,61	

ANEXO CONTRACTUAL
SEPTIMA. - OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y OTROS APORTES: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.
OCTAVA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder el contrato o subcontratar totalmente, sin previa autorización escrita del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos, aunque sean autorizados por el Departamento.
NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: No habrá vínculo laboral alguno entre EL DEPARTAMENTO y las personas que contrate EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
DECIMA. - ASPECTOS FISCALES: Todos los impuestos, tasas o contribuciones establecidas o que establezca la Nación y que se causen por la suscripción de este contrato, estarán a cargo DEL CONTRATISTA.
DECIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL: El Departamento de Nariño realizará la supervisión al contrato que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través de SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL O QUIEN HAGA SUS VECES quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del ordinal 1º del artículo 4º, y ordinal 11 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por ende, deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones principales: **a)** Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato. **b)** Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones. **c)** Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. **d)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas **e)** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista. **f)** Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista. **g)** Levantar y firmar las actas respectivas. **h)** Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista. **i)** Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II **j)** Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II **k)** Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II **l)** Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. **m)** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar. **n)** Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente. **o)** Para efectos de la liquidación, se deberá informar por escrito a la Tesorería General del Departamento de los rendimientos financieros generados por el anticipo y reintegrados por el CONTRATISTA al DEPARTAMENTO, al correo tesoreria@narino.gov.co adjuntando los soportes del depósito realizado y el contrato o convenio al que pertenecen, solicitando la respectiva nota bancaria de ingresos, la cual deberá anexarse al acta de liquidación respectiva. **p)** Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

ANEXO CONTRACTUAL

El contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte el supervisor. Sin embargo, si el contratista considera que algunas de las exigencias están fuera de lo estipulado en el contrato o si considera injusta una orden del supervisor o de sus auxiliares, deberá manifestar su inconformidad por escrito a la Entidad, durante los tres (3) días siguientes al recibo de la misma, señalando claramente y en detalle las bases sobre las cuales funde su reclamación.

En caso de que no se llegue a ningún acuerdo entre el supervisor y el contratista, la situación será presentada a la Entidad. Si el contratista rehúsa o descuida el cumplimiento de cualquier orden del supervisor, éste notificará por escrito al contratista sobre el incumplimiento del contrato, señalando específicamente las omisiones o infracciones.

Con base en tal notificación, el supervisor podrá descontar de las actas de pago subsiguientes, el valor de lo exigido que no haya sido cumplido por el contratista. El monto de la suma a descontar será determinado por el supervisor.

Si el contratista descuida o rehúsa cumplir las órdenes de la supervisión, EL DEPARTAMENTO puede notificar por escrito al contratista con diez (10) días de anticipación su intención de ejecutar por sí o por medio de terceros lo ordenado por la supervisión, en este caso todos los costos en que incurra la Entidad serán cargados al contratista.

El pago de estas sumas será descontado en primer lugar de las actas del contratista, en segundo lugar, de las sumas retenidas de conformidad con el contrato y en tercer lugar de la garantía de cumplimiento, todo esto sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

DECIMA SEGUNDA. - GARANTÍA: El proponente constituirá, a favor del departamento de Nariño, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Plazo del contrato seis (6) meses más</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Cubre a la entidad contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (a) la no inversión, (b) el uso indebido y (c) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato seis (6) meses más</td><td>100% del monto entregado en calidad de anticipo</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o</td></tr>
</table>

ANEXO CONTRACTUAL	
	consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razones de las reclamaciones efectuadas por el Departamento.

En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía facultará al Departamento para aplicar las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a tres (03) días hábiles siguientes a su devolución.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de perfeccionamiento del contrato. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio deberán ajustarse al valor final del contrato, según el acta de liquidación del mismo.

Dentro de los términos estipulados, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Departamento. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el contratista incurre en mora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la entidad garante a petición del Departamento y por cuenta del contratista, quien con la firma (aprobación en la plataforma SECOP II) del presente contrato autoriza expresamente al Departamento para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

La garantía requiere aprobación por parte del Departamento para la ejecución del contrato. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015; las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

DECIMA TERCERA. - MULTAS Y SANCIONES: Si durante la ejecución del contrato se generan incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que no den lugar a declaratoria de caducidad, EL DEPARTAMENTO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada semana de atraso o retardo, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se

ANEXO CONTRACTUAL
le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 10% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.
DECIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad, o incumplimiento total o parcial por parte del contratista, o por el cumplimiento defectuoso de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. **Parágrafo 1**. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.
DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, el Departamento podrá declarar la caducidad del contrato por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.
DECIMA SEXTA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin subordinación ni dependencia DEL DEPARTAMENTO y, por tanto, no contrae relación laboral alguna con EL DEPARTAMENTO razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales y sus emolumentos se contraerán al valor expresamente pactado en este contrato.
DECIMA SEPTIMA. - MODIFICACIONES O ADICIONES: Cualquier modificación o adición al presente contrato deberán pactarse por escrito y suscribirse entre el DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA, en documento que formará parte integral del mismo, con aprobación en plataforma SECOP II antes del vencimiento del presente contrato**.**
DECIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obligará a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL DEPARTAMENTO, éste requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá EL DEPARTAMENTO hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA.
DECIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tiene entendida con la firma del presente contrato en plataforma SECOP II. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.
VIGESIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: EL DEPARTAMENTO podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y además cuando se tipifique cualquiera de las siguientes causales de terminación del contrato: a. El acuerdo previo y escrito de ambas partes de darlo por terminado; b. El vencimiento del término pactado para su duración. c. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato.
VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión del presente contrato. Para tal efecto se acudirá al empleo de los Mecanismos de Solución de Controversias previsto en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993.

ANEXO CONTRACTUAL
VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor del DEPARTAMENTO, ni de EL CONTRATISTA del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes, y por el supervisor y/o interventor.
VIGÉSIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del CONTRATO podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Departamento. b) Por mutuo acuerdo. Actuación que deberá aprobarse en plataforma SECOP II
VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Con base en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y, 32 y 33 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. También habrá lugar a liquidación en los siguientes casos: **a.** Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad. **b**. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del Departamento. **c**. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo. **d.** Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente conforme a lo establecido en el contrato y la Ley.
VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, entiéndase con la aprobación en SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, y la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento. Para su legalización, EL CONTRATISTA deberá adjuntar el Comprobante de pago del 2% de estampillas Pro Desarrollo del Departamento de Nariño, 2% de estampillas Pro Cultura, 0.5% de estampillas pro desarrollo de la Universidad de Nariño y Tasa Pro- Deporte y Recreación 2% sobre el valor total del contrato. Aplican Exenciones de acuerdo a la naturaleza jurídica del contratista de conformidad con las Ordenanzas que regulan la materia y deberá cumplir con los demás requisitos que exija el Departamento Administrativo de Contratación Pública.
VIGÉSIMA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato tendrá lugar en Departamento de Nariño, ESE CENTRO DE SALUD CARTAGO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO.
VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de Pasto – Departamento de Nariño – Colombia.
VIGÉSIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables.
NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se entenderán aprobados por EL CONTRATISTA con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del convenio. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó Aspectos Técnicos, contables y financieros:	José Fernando Almeida *Contratista SG*	***Proyectó Aspectos Técnicos, contables y financieros:***	Juan Sebastián Guerra Contratista SP-SGR
Proyectó Aspectos Jurídicos:	Martha López Guerrero Contratista SP-SGR	***Revisó Aspectos Jurídicos***	*Stefhania Yepez* *Abogada DAC*